



Cuestiones prácticas acerca del régimen de alegación y prueba del derecho extranjero en España

- *Después de largos años de paz sobre la cuestión de la “prueba del Derecho extranjero”, una vez entrada en vigor la LEC 1/2000, surgieron diversas tesis, algunas muy dispares, motivadas en gran medida por los silencios de la mentada ley procesal y la tácita flexibilidad otorgada por este “sistema abierto” que mezcla la regulación legal con la jurisprudencial, dotando de mayor maniobrabilidad a la propia interpretación de las concretas situaciones privadas internacionales, y así adaptar los hechos concretos con el continuo y cambiante contexto de la globalización propia de este siglo*

Sumario

- I. ¿Por qué debe probarse el Derecho extranjero?
- II. ¿Cómo debe probarse el Derecho extranjero?
- III. ¿Qué debemos probar en materia de Derecho extranjero?
- IV. ¿Cuales son los medios de prueba del Derecho extranjero?
- IV. Consecuencias de la no alegación o prueba del derecho extranjero

1. ¿Por qué debe probarse el Derecho extranjero?

Para clarificar la situación actual sobre la prueba del Derecho extranjero ...

[SUSCRÍBETE >](#) para una conversión completa a PDF |